

Faro Nacional.

Año 1851.

La parte doctrinal o sea el Periodico está completa.

Sección oficial.

Falta la entrega 21 o sea desde la pagina 161 a la 168 inclusive del 1.^{er} semestre.

Vd. la entrega 23 o desde el folio 171 al 184 del 2.^o semestre.

Vd. los folios romanos III y IV. del Apéndice.

Vd. id. del Índice V. y VI., o sea parte de la letra C. D. E.



1881. 1881.

1881. 1881.

En este documento se describe el sistema de enseñanza.

Enseñanza.

El sistema de enseñanza se divide en primaria y secundaria.

La enseñanza primaria se divide en:

1. Enseñanza elemental.

2. Enseñanza superior.

La enseñanza secundaria se divide en:

1. Enseñanza general.

2. Enseñanza profesional.



EL FARO NACIONAL,

REVISTA UNIVERSAL

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

LEGISLACION.	INSTRUCCION PUBLICA	ECONOMIA POLITICA.	MEJORAS PUBLICAS.
JURISPRUDENCIA.	EDUCACION.	REFORMAS UTILES.	FOMENTO.
TRIBUNALES.	LITERATURA.	INDUSTRIA.	PROGRESOS SOCIALES.

ADVERTENCIA.

Los Sres. D. Antonio de los Rios Rosas, D. Fermin Gonzalo Moron, D. Facundo Goñi y D. Juan Lorenzana, han tenido la bondad de asociar sus nombres á los demas que aparecieron como colaboradores en el Prospecto de EL FARO NACIONAL. La Direccion del periódico se honra sobremanera con tan ventajosa adquisicion, y espera que muchos otros talentos igualmente ilustres la favorecerán asimismo con su cooperacion en lo sucesivo, pues sus columnas estarán siempre francas para todos los hombres notables y distinguidos que cuenta el pais en las diferentes carreras y profesiones sociales, que gusten contribuir con su ilustrada colaboracion al noble fin que EL FARO NACIONAL se ha propuesto.

Los grandes pensamientos de utilidad pública no pueden realizarse sino con los esfuerzos reunidos de cuantos se interesan por la felicidad de su patria, y al que ha concebido la empresa de EL FARO NACIONAL solo podrá corresponderle la modesta gloria de haberlo intentado.

EL FARO NACIONAL.

A NUESTROS SUSCRITORES Y AL PUBLICO.

Cuando concebimos el pensamiento de la publicacion que inauguramos en el presente número, abrigábamos la esperanza de que nuestro proyecto, altamente nacional y patriótico, hallaria en el pais una benévola acogida. Por fortuna, nuestra esperanza no ha sido ilusoria, pues en el breve espacio que ha mediado desde la aparicion de los prospectos, hasta el dia de hoy, en que sale á luz el primer número, son infinitas las felicitaciones que se nos han dirigido, especialmente de las provincias, no solo aplaudiendo nuestro pensamiento y escitando nuestro celo para realizarlo en toda su estension, sino tambien ofreciéndonos su eficaz cooperacion y auxilio para llevarlo á cabo, diferentes personas distinguidas, y aun corporaciones respetables del reino, en cuyo número se cuentan cuerpos científicos, económicos y literarios, establecimientos de educacion, funcionarios públicos de elevada gerarquía, y hasta algunos tribunales de justicia, que, simpatizando con la alta idea de EL FARO NACIONAL, han inscrito sus nombres en cuerpo en las listas de nuestros suscritores. Faltaríamos á la gratitud que debemos á los que tan generosamente nos han favorecido, si no les diéramos este público testimonio de nuestro sincero reconocimiento.

Tan satisfactorio resultado, que parece



anunciar á EL FARO NACIONAL un porvenir lisonjero, nos persuade mas y mas de la exactitud de la idea que sirvió de base á nuestra revolucion, esto es, la persuasion en que estábamos de la necesidad de un periódico grave, razonador y comedido que, sin pretensiones ridículas de dogmatismo, pero elevado sobre las pasiones políticas de la época y condenándolas al olvido, se constituyera en defensor de los grandes intereses de la administracion pública; sino con la confianza, que por cierto habria sido vana, de representarlos dignamente, al menos con el sincero y ferviente deseo de contribuir en algun tanto á su mayor prosperidad y fomento.

Tras las agitaciones borrascosas de la política militante, ha venido la calma, y con ella la reflexion de los hombres ilustrados y amantes de su país, sobre los verdaderos intereses que constituyen el bienestar de las naciones: intereses que se derivan de tres grandes bases ó principios, LA MORALIDAD, LA ILUSTRACION, Y EL TRABAJO, y cuyo completo y feliz desarrollo es en las sociedades el sublime objeto de una administracion sabia y benéfica. Nuestras aspiraciones se dirigen á contribuir por medio de EL FARO NACIONAL al desenvolvimiento de aquellos tres grandes principios, y hé aquí la razon del título de nuestro periódico al distinguirle con el nombre esplicativo de *Revista Universal de la Administracion pública*.

Pero para dar á conocer con mayor amplitud y claridad nuestro pensamiento, así en su fondo como en sus detalles y pormenores, juzgamos que será oportuno hacer primero una franca manifestacion de los sentimientos que nos animan, trazando despues una ligera esposicion de las ideas que han de servir de base á nuestros trabajos, y presentándolas al público como el bosquejo de un gran cuadro, cuyos huecos iremos llenando poco á poco, dando á cada una de sus figuras su carácter propio, y su conveniente espression y colorido.

Si la administracion pública en las naciones es la grande institucion social, que tiene por objeto la defensa, conservacion y fomento de los intereses de los asociados, la natural division de estos vendrá á descubrir sencillamente el vasto campo

que aquella institucion abraza. Los intereses de los individuos, lo mismo que los de los pueblos, pueden clasificarse con exactitud bajo una fórmula lata y genérica en morales, intelectuales y físicos ó materiales. En ellos están comprendidos todos los derechos, todas las obligaciones, y todas las necesidades del hombre, ora se le considere en abstracto y como criatura racional, ora como miembro de la sociedad en que vive. Ilustrar su entendimiento en la investigacion de lo verdadero y lo útil, inclinar su voluntad hácia lo bueno y lo justo, y asegurar su fortuna, y proporcionarle medios de comodidad y abundancia para satisfacer las necesidades de la vida, hé aquí el grande objeto que está llamada á realizar en las naciones la autoridad social, con el auxilio de la administracion pública.

El trabajar con celo cada cual en su esfera por regularizar esta sublime institucion, procurando hacerla cada dia mas benéfica y protectora para los asociados, hé aquí una tarea dignísima para la prensa, si ha de corresponder á su importante objeto, de difundir la civilizacion, y ser la antorcha que conduzca á la humanidad al logro de su elevado destino. Véase por qué, animados del deseo mas sincero de ser útiles á nuestra patria, hemos concebido la idea de la publicacion de EL FARO NACIONAL, escribiendo la palabra ADMINISTRACION por lema glorioso de nuestra bandera. Bajo su benéfica sombra caben todas las opiniones y creencias políticas, siempre que sean sinceras y leales, é inspiradas por la conciencia y el patriotismo.

Hora es ya de trabajar en este terreno apacible, donde no brota la mortífera planta de las pasiones, donde no se escucha el rumor agitado de las polémicas ardientes, y donde la voz de la patria es la que despierta en todos los corazones nobles y generosos el deseo de consagrar sus estudios y afanes á la mayor prosperidad y engrandecimiento de la madre comun. Aquí está el bien público, aquí la noble ambicion, aquí la gloria imperecedera que hace pasar á las generaciones futuras immaculado y puro el nombre de quien tiene la dicha de alcanzarla.

Felizmente de algun tiempo á esta parte la nacion española, que no ha visto

sino ilusiones y desengaños en el campo de las polémicas de los partidos, vuelve con afán sus ojos á la *Administracion* como el único remedio de sus males, como el bálsamo que puede cicatrizar las heridas que han abierto en su seno, ya los extravíos de la política, ya los errores de los gobiernos, ya el ciego entusiasmo de las reformas, triste é inevitable consecuencia de las revoluciones de los pueblos, que en medio de sus desastres y horrores, terminan siempre por producir en los espíritus una reaccion saludable hácia los objetos en que se funda su verdadera felicidad, á la manera que salió la luz con todos sus encantos de la profundidad del caos tenebroso.

Al emprender nuestra mision pacífica, sin mas norte que el bien general, ni otras inspiraciones que las de nuestra lealtad y patriotismo, abrigamos la dulce esperanza de que el pais ha de secundar con mayor fé cada dia nuestros esfuerzos, y de que hasta la autoridad pública, á quien tributaremos siempre consideracion y respeto aun en la censura misma de los actos que lo merezcan, acogerá nuestras palabras de persuasion y de consejo en todo aquello que las halle conformes con las prescripciones de la ciencia, con los principios de la justicia y con las necesidades del pueblo, cuyos destinos le están confiados. EL FARO NACIONAL no mira á la autoridad pública con desconfianza ni recelo. Semejante filosofía es demasiado suspicaz y mezquina, y es ademas injusta disputando al poder social las prendas y virtudes de que se supone adornado hasta el último de sus súbditos y el mas incompetente de sus censores. A la autoridad pública, el respeto y la verdad: tal es nuestro lema.

Ya dijimos en el prospecto de nuestro periódico, que consideráramos á la *Administracion pública* bajo dos diferentes aspectos, ora como administracion propiamente dicha en el sentido de ser el brazo de la autoridad social que protege, la antorcha que ilustra, y el agente poderoso que fomenta los intereses de sus súbditos, ora como la institucion augusta que, interpretando los principios de la justicia, asegura los derechos de los ciudadanos, escuda y defiende su vida, su honor y su

fortuna contra las agresiones ilegítimas, y decide en nombre de las leyes las cuestiones que sobre todos estos objetos se suscitan, ya entre los particulares privativamente, ya entre la sociedad y sus individuos. La primera puede llamarse *Administracion civil* ú ordinaria; la segunda es la que por excelencia se distingue con el nombre de *Administracion de Justicia*, y que en todas las naciones está regularizada bajo bases y condiciones especiales, que aseguren su dignidad y prestigio; y esa independencia que necesita para llenar dignamente su objeto, y hacer que sus decisiones se acaten y reverencien, cual si fueran los oráculos de la divinidad en la tierra.

La índole particular de nuestro periódico nos escita naturalmente á consagrar una especial atencion á la administracion en este último sentido; pero como quiera que la administracion civil ú ordinaria es la base orgánica donde la judicial descansa, porque ella formula sus medios de accion, ella provee á sus necesidades, ella asegura su subsistencia decorosa, ella mantiene su prestigio y defiende y garantiza su independencia dentro del círculo de sus atribuciones; necesitamos ocuparnos de ambas: y para promover el lustre y dignidad de la primera, es preciso trabajar por el conveniente desarrollo de la segunda, en interes de la sociedad entera, á quien sirve de tutelar y escudo. La justicia sin la administracion civil seria una deidad sin altares ni templos, una espada brillante y bien templada, pero sin un brazo vigoroso que la manejase. La administracion en general puede decirse que es la madre solícita y cariñosa que cuida de sus hijos, representados en las diferentes instituciones sociales, y la administracion de justicia es su hijo predilecto. Aquella medita resuelve, dispone y preceptúa lo conveniente para el bien comun, ejerciendo los atributos del alto poder social; esta cuida de la ejecucion de sus órdenes y preceptos, formulados en leyes y reglamentos, y cuya fiel observancia constituye la armonía de la sociedad, condicion necesaria de su existencia.

EL FARO NACIONAL, para ser lógico y consecuente con el pensamiento que ha presidido á su fundacion, no podia adoptar

ótro lema ni otro título que el de la *Administración pública*, porque dentro de este vasto círculo están comprendidos todos los objetos á que se propone consagrar sus tareas, aprovechando, como ya hemos dicho, la feliz afición que hácia ellos se ha despertado de algun tiempo á esta parte en el ánimo del público pensador y sensato. Tales son las razones generales que justifican su título, y que esplican el significado de la pacífica bandera que levanta en la prensa española. La índole especial de este artículo puramente espositivo de los sentimientos que nos animan y de las ideas que han de presidir á los trabajos modestos pero concienzudos de EL FARO NACIONAL, ha hecho que dilatemos esta introducción mas de lo que habíamos pensado, sin darnos espacio bastante para desenvolver los principios generales que hemos indicado, y mucho menos para entrar en sus detalles y aplicaciones á la administración pública de nuestro país. Reservemos esta tarea para los números sucesivos, en los que espondremos ligeramente, cual lo exige el carácter de esta publicación, la manera como comprendemos la administración, en los dos grandes ramos en que para nuestro objeto la hemos dividido, detallando los principales objetos que entrambas abrazan, y marcando los principios jurídico-administrativos que han de ser nuestra guía al tratar de una y otra.

FRANCISCO PAREJA DE ALARCON.

SECCION DOCTRINAL.

LA ADMINISTRACION

CON RELACION A LAS OBRAS PÚBLICAS.

Al fijar nuestra consideración sobre las obras públicas que se han proyectado y diariamente se proyectan, sobre las muchas emprendidas en los últimos tiempos, y sobre el gran número de ellas cuya necesidad se tiene y se desea con infatigable anhelo, no podemos dejar de lamentarnos de la falta de sistema y de homogeneidad que son tan necesarias en una materia en que la misma impaciencia daña, en que la confusión y el

error retardan visiblemente el fin apetecido, dando lugar á que se pierda tiempo y se arriesguen capitales, y á que se inutilicen tan generosos pensamientos y deseos.

Este es un mal muy grave, que podrá conducirnos mas tarde al desaliento y abandono. Asi como suelen ser duraderos los esfuerzos del entusiasmo, cuando se ven correspondidos por el éxito y fortalecidos por la esperanza fundada de nuevas conquistas en beneficio de los públicos intereses, hay el riesgo cuando se camina á tientas, cuando no hay plan uniforme, cuando todo se quiere hacer ó intentar de una vez, ó mejor dicho, cuando las multiplicadas exigencias del interés ó de las opiniones aisladas de clases y de individuos imponen la ley al supremo poder directivo de la sociedad, hay el riesgo, repetimos, de que aquellas y este queden defraudados en sus mas lisongeros intentos, y de que repetidos uno y otro ejemplo de desengaño ó de resultados precarios y tardíos, se resfrie la fé, el capital se retire, y se sustituya la desconfianza y el temor al fervoroso afán que tantas cosas crea cuando se halla bien dirigido.

Aparte de los principios generales de la ciencia, y de su aplicación á las muchas cuestiones que se ofrecen en esta materia, cada nación debe estudiar, y fijará de antemano en cuanto sea posible, los elementos y reglas cardinales de su conducta, de manera que ni los cambios políticos, ni las mudanzas personales, ni el movimiento mas ó menos variado de otros agentes afecten ó alteren sensiblemente la marcha una vez emprendida, sin incurrir en la reprobación unánime de las altas inteligencias, y de las personas inmediatamente interesadas en la ejecución de las obras.

Nadie ignora la importancia de la construcción de caminos vecinales en España; de otras líneas trasversales que pongan en fácil comunicación y por las mas cortas distancias las grandes vías ó carreteras generales; de algunas de estas carreteras generales, cuya necesidad se ha puesto fuera de discusión porque es imperiosa: conocida es también la utilidad y la gloria que tiene que

recoger el país de la construcción de algunas líneas de ferro-carril absolutamente indispensables, y que es mengua que no se hayan todavía emprendido, cuando este poderoso agente de la riqueza y gran modificador de las ideas, costumbres y maneras de ser de los estados, halla por todas partes protección, y por todas partes es asunto de meditación, de entusiasmo y de sacrificios: sabido es igualmente que en medio de la escasez de aguas que España padece, por varias causas que ahora no nos es dado esponer, todavía van á perderse en las mares grandes porciones que podían fácilmente aprovecharse, y esto á la vista del labrador acongojado, y sin moverse siquiera el ánimo indiferente de los que tienen sobre su conciencia el deber de remediarlo; y en una palabra, público y notorio es, por demasadamente repetido, el cuadro de otras necesidades públicas que reclaman una admisión preferente y una protección declarada.

Pues bien: sin negar los buenos deseos y la decisión laudable de la mayor parte de los hombres públicos hácia esos objetos, está el daño en que no hay una base constante de conducta, en que hay predilecciones, inocentes si se quiere, pero voluntarias, á favor de determinadas obras, en que se emprenden otras descuidando la conservación de lo existente, y por último, que se da demasiada influencia á la opinion del individuo, porque se carece de una ley reguladora en cuyas disposiciones se hubieran comprendido los puntos mas principales del gran plan que hemos indicado. Ley que nadie se atreveria á violar sin cargar con la responsabilidad del desden y del desprecio ó de otra mas grave, segun la calidad y posicion de las personas que lo intentasen.

Pero entiéndase que al hablar de una ley, no pretendemos precisamente fortalecer con la sancion legislativa el sistema de conducta de los gobiernos y de sus agentes, y fijar las reglas de la de los individuos; pretendemos, sí, que la ley se establezca, pero con la debida preparacion, es decir, apelando á las luces y conocimientos de las personas competentes, consultando el voto de los inte-

resados mas próximamente en la ejecución de las obras, facilitando los estudios teóricos y prácticos de cada una, abriendo discusión sobre las muchas é importantes cuestiones que están sin tocar ó someramente sentadas, y reuniendo un caudal precioso de datos, antecedentes y observaciones, que por sí solo produgese la convicción de la mayor parte, y acallase las voces y censuras de los que no pueden avenirse mas que con sus esclusivas opiniones. Ya se ha demostrado hasta la evidencia que premisas ciertas y hechos innegables dan siempre lugar al juicio tambien cierto y positivo del entendimiento humano, el cual se equivoca rara vez cuando se le sabe conducir é ilustrar discreta y oportunamente.

Al lado de este plan general de obras públicas, aparece como conjunto á él otro no menos importante, que tambien es necesario formar y establecer para que el primero sea útil y pueda fácilmente realizarse. Hablamos de los medios que han de adoptarse por regla general para la ejecución de las obras. En esta materia son varias las opiniones que se controvierten con empeño. Hay quien pretende que los ferro-carriles deben construirse por los gobiernos, como empresas en que el interes social que está á cargo de ellos reporta innumerables ventajas, y en que las empresas particulares no las obtienen proporcionadas á los desembolsos del capital invertido: hay quien todo lo quiere fiar al interes individual garantizado por los gobiernos: quien tiene el pensamiento de que los bienes de propios se enagenen, y que se inviertan sus productos en estas obras: quien impugna esta opinion, suponiéndola entre otras cosas como ataque á una propiedad invulnerable de los pueblos. Las cuestiones de crédito público combinadas con la ejecución de aquellas, dan lugar á largos debates, asi sobre el principio como sobre la manera de resolverlas, singularmente habiendo una deuda pública antigua cuyos tenedores reclaman y cuyos derechos no pueden desconocerse, dando esto lugar á que nuestros fondos no tengan la estimacion debida en los mercados nacionales y estran-

jeros. La del impuesto como base y fundamento de las construcciones, ofrece mayores dificultades y embarazos, especialmente estando tan recargada la masa general de la riqueza imponible, y mas que eso, siendo tan escasos los datos que se tienen para lograr por la igualdad de los tributos el medio de hacerlos mas llevaderos.

Véase por consecuencia cuánto conviene examinar estas cuestiones capitales y fijar opinion sobre ellas, para que nadie se constituya en árbitro de variar á su antojo, ó de ceder á la influencia de opiniones especiales y no justificadas por el comun asentimiento. Sin capitales no puede haber obras públicas; pero es mucho peor que estas se emprendan con recursos eventuales y contingentes espuestos á disminuir ó á perderse, porque en tal caso, sin conseguirse el gran beneficio que se desea, se hacen gastos improductivos, que infunden ademas el desaliento y la desconfianza.

Estas breves indicaciones manifiestan por sí solas cuánto es lo que hay que meditar y saber en una materia de tanto interes. No dejaremos de volver á ella, entrando en el exámen de algunas cuestiones que podrán contribuir á ilustrarla, bien seguros de que en nuestro entender, lo que mas ha de conducir á que se utilice el entusiasmo, se encamine el interes individual por el mejor sendero y responda la nacion española al llamamiento general de la civilizacion y de la conveniencia, es un sistema de obras públicas regular y precisamente concertado, en combinacion con el de los medios mas eficaces y menos onerosos de realizarlas.

MIGUEL PUCHE Y BAUTISTA.

DEL ELEMENTO MILITAR

CON RELACION Á LA

ADMINISTRACION PÚBLICA.

Artículo I.

Uno de los vicios que mas comunmente suelen afectar á la administracion pública en toda sociedad atrasada ó débilmente constituida, es la preponderancia escesaiva del elemento militar, siendo de notar que nada desnaturaliza tanto las funciones de los poderes

públicos, como la intrusion de este agente extraño en una esfera que no es la suya. Nos proponemos emitir algunas consideraciones, no solo para demostrar á nombre de los buenos principios de la ciencia, cuán ilegítima y perniciosa es la influencia é intervencion militar en las funciones administrativas, sino para apreciar el estado de la administracion española bajo este punto especial de vista (1). Apreciemos la indole peculiar de la administracion y de la milicia.

La administracion, tomada esta palabra en su acepcion mas estensa, no es otra cosa que la direccion inteligente de los intereses públicos. Por eso, asi cuando se ocupa de la confeccion de las leyes, como cuando se emplea en su ejecucion ó aplicacion, necesita obrar con arreglo á ciertos principios determinados, y siempre con prevision é inteligencia, que son sus esenciales caracteres. La milicia por su parte es un instrumento del estado: su mision, ora se la destine á mantener y asegurar el orden público en el interior, ora á defender el territorio en el exterior, que son sus principales objetos, consiste siempre en obedecer ciegamente los mandatos del gobierno constituido. Ahora bien: cuando de mero ejecutor se convierte en gobernante, cuando de brazo que es se le quiere hacer cabeza de gobernacion en un estado, queda bastardeada, y los intereses públicos no pueden menos de resentirse profundamente. Porque, en efecto, si en el orden político es la preponderancia militar un germen perenne de vicisitudes y un elemento perpétuo de inestabilidad, si en el orden moral es la estincion del espíritu público y la negacion de todo principio de mando y de obediencia legítima y espontánea, en el orden administrativo es el falseamiento de las funciones de los poderes constituidos y la perturbacion de la marcha espedita de la sociedad. Procuremos examinar bajo este concepto la administracion española en lo pasado y en el presente.

Nuestra administracion ha adolecido de muy atrás, y todavia se resiente hoy del vicio que dejamos señalado, y que ha sido producto de varias causas y circunstancias diversas, en las diferentes épocas históricas.

En tiempos en que nuestros padres luchaban por reconquistar el territorio contra la invasion de los moros, se comprende bien que predominase la fuerza militar en el régimen del estado. En aquella época la sociedad era un ejército en campaña, los ciuda-

(1) Aunque en otra ocasion y con distinto motivo emitimos algunas de las ideas del presente artículo, no hemos creído ocioso reproducirlas en un periódico de la índole y naturaleza del actual.

danos eran todos soldados, la vida era la guerra. Pero aun entonces mismo, á medida que nuestros monarcas iban recuperando terreno y ganando pueblos á su dominacion, obedecian á un instinto de justicia y procuraban constituirlos civilmente. De aquí las concesiones de fueros, cartas pueblas y ordenamientos, que seguramente no revelan estar dictados por un espíritu militar, puesto que el cumplimiento y ejecucion de sus ordenanzas rara vez se encomienda á la fuerza de las armas. Bien comprendian los monarcas aforadores que los pueblos entregados á la vida doméstica y á los trabajos productivos, han menester ser gobernados de una manera inteligente y pacífica, y que su conducta debe arreglarse á un principio de justicia y utilidad y no á los caprichos de la fuerza.

El régimen social de España adelantó considerablemente en este sentido á medida que nuestra monarquía fue consolidándose, y que el poder se vió libre de enemigos exteriores á quienes combatir. Los reyes católicos, puestos en pacífica posesion de sus dominios, procuraron convertir el poder militar en poder civil, trasladando la autoridad de la gente de guerra á la gente de paz, de los militares á los magistrados. El *caedant arma togæ* fue un anhelo constante de aquellos ilustrados principes. Se organizó el consejo de Castilla y las chancillerías de Valladolid y de Granada, y se creó un número extraordinario de corregidores, constituyendo así un poder civil encargado de los de las funciones gubernativas y judiciales.

Los reyes de la dinastía austriaca continuaron con perseverancia la obra de Isabel la Católica. Felipe II principalmente, hombre dotado de espíritu organizador, siquiera fuera suspicaz y receloso, pero poseido por lo mismo de un sentimiento escesivamente austero de justicia, comprendió bien cuán ocasionada á violencias es siempre la dominacion militar, y procuró disminuir y rebajar su predominio. Así nombró á letrados para presidentes de las audiencias, y perfeccionó mas que ninguno el sistema gubernativo. Solo en los países distantes sometidos á su cetro, en los dominios conquistados de América y de los Países-Bajos, dejó Felipe II regir el gobierno militar cediendo al imperio de la necesidad. Los peligros de que se veian amenazadas aquellas regiones por parte de los enemigos de la corona de Castilla, y su extraordinaria distancia de la metrópoli, hacian necesario hasta cierto punto investir á los vireyes y comandantes generales de facultades omnímodas.

Pero aun así encontramos modificada su prepotencia por el influjo de la clase togada. Las leyes de la Recopilacion de Indias revelan su marcada tendencia á coartar é impedir las pretensiones desmesuradas de la fuerza militar. En ellas se previno que los vireyes, aun en calidad de presidentes de las audiencias, no tuviesen voto en las cosas de justicia: que de las providencias dadas por aquellos en materias de gobierno se pudiese apelar á las audiencias mismas, las cuales habian de resolver sin la asistencia de los presidentes. Podian además las audiencias requerir aunque sin publicidad á los vireyes, siempre que se escediesen en sus atribuciones, debiendo dar cuenta al rey en el caso de que sus requerimientos fuesen desatendidos. A este tenor encontramos y nos fuera fácil citar multitud de disposiciones encaminadas á contener dentro de los límites de la razon al poder militar.

La sábia política de Felipe II, dirigida á destruir la influencia militar en el orden civil, fue también la política de sus sucesores. Mas por desgracia esta política cambió notablemente desde que entró á reinar la dinastía de los Borbones.

Felipe V, ya fuese porque habia sostenido la larga y desastrosa guerra de sucesion al trono, en la que tanto habia necesitado de la fuerza armada, ya porque él y su corte viniesen dominados por las ideas de la administracion francesa, en la que á causa del estado continuo de guerras europeas y por razones de posicion topográfica habia Luis XIV ingerido el elemento guerrero; Felipe V, decimos, volvió á revestir de extraordinarias atribuciones á la autoridad militar en el gobierno del estado.

A estas causas mas ostensibles pudieran añadirse en nuestro concepto otras ocultas. Felipe V debió de sentir instintivamente débil y amenazado su poder, y acaso sin darse cuenta á sí propio del motivo, convirtió en elementos de defensa lo que en manos de sus antecesores habia sido en España un instrumento de conquista y á veces de gobierno. Para domar los alardes altivos y amenazadores de la corona de Aragon, dió á los capitanes generales el mando superior político, y luego hizo estensivo este sistema á otras provincias, señaladamente á Valencia, Barcelona y Mallorca. Así se vió ya desecho el trabajo de los anteriores monarcas, y prevaleció el espíritu de la fuerza en el régimen gubernativo.

Los sucesores de Felipe, lejos de modificar tan funesto sistema, todavía lo fomentaron y robustecieron mas. Carlos III llegó á

autorizar en 1773 á los capitanes y comandantes generales presidentes de las audiencias, para amonestar y requerir á los corregidores y hacerlos comparecer ante sí. De aquí tuvieron origen muchos abusos á que se entregaron repetidas veces las autoridades militares, vejando sin razon á las civiles. Carlos IV aumentó el predominio militar hasta el extremo. En 14 de mayo de 1791 por medio de un real decreto, que es la ley 14, título 11, libro V de la Novísima Recopilacion, mandó que el consejo de Castilla no pudiese revocar ni suspender las providencias de los capitanes ó comandantes generales sin consultar á S. M. En 30 de noviembre de 1800 ordenó que las chancillerías fuesen presididas por los capitanes generales. En 1803 organizó bajo nuevas bases el supremo consejo de la guerra, confirmando el mayor número de las plazas de ministros á los militares y reduciendo el de togados.

En suma, Carlos IV llegó á arraigar profundamente el principio militar en el régimen gubernativo y judicial del estado, sin que pueda desconocerse que contribuyó grandemente á la adopcion de semejante sistema la aptitud amenazadora de la Francia durante su revolucion, y la situacion de guerra en que tuvo que colocarse la España en aquellas circunstancias.

Continuaremos esta reseña en otro artículo.

FACUNDO GOÑY.

SECCION DE TRIBUNALES.

Todavía recuerda con horror el público de Madrid el horrible atentado cometido en la noche del 24 de octubre del año anterior en la calle del Meson de Paredes. Entre nueve y diez de la mañana pasaba por allí un hombre tranquilo y sosegado y en ademan inofensivo. Cuando menos lo esperaba, y en el momento de ir á atravesar la calle de Juanelo, se vé acometido bruscamente, y siente traspasado su cuerpo de parte á parte con un estoque que le atraviesa desde la espalda al pecho. Hombre de extraordinario valor y fortaleza el acometido, no sucumbe, sin embargo, en el momento, como era de creer, á tan terrible golpe, sino que desembozándose aunque con trabajo la capa en que iba envuelto, empuña el arma homicida que el agresor le habia dejado clavada en el pecho, se la saca, y lo que es mas pasmoso todavía, echa á correr tras el asesino, logra alcanzarle, y si bien no le es posible sujetarle, lucha con él breves instantes y se queda con su capa entre las manos como despojo del combate, que habia de ser mas

tarde la prueba y el testimonio elocuente del crimen. El infeliz acometido hizo lo que acabamos de referir por uno de esos esfuerzos de valor extraordinario que se ven raras veces en semejantes lances; pero su vida en tales momentos no era ya vida propiamente, sino esa convulsion desesperada que precede á la muerte, producto del vigor y energía de su fiebre. Estaba mortalmente herido, y espiró al poco tiempo.

Tan horroroso crimen no pudo menos de escitar vivamente el celo del señor juez de primera instancia del distrito de Embajadores, asi como al siguiente dia de la ocurrencia se supo en Madrid con asombro la relacion de un suceso en el que tan extraordinarias circunstancias habian mediado. El juzgado se trasladó inmediatamente al sitio de la catástrofe, y las primeras investigaciones dieron por resultado ser la víctima un hombre de modesta condicion llamado José Compra, y las sospechas de la criminalidad principiaron, segun parece, á fijarse desde luego en la persona de Juan Galindo, y contra él se han seguido los procedimientos.

Segun tenemos entendido, la madre de la víctima se ha mostrado parte en el proceso, y ha pedido contra Juan Galindo la pena de cadena perpétua.

El promotor fiscal del juzgado, el Sr. Bautista y Muñoz, ha solicitado contra el reo la última pena, por suponer que se ha cometido el homicidio con alevosía y premeditacion conocida. No deja de ser notable esta variedad de pareceres, que viene á despertar mayor interes sobre este proceso, tristemente célebre ya por las extraordinarias circunstancias que hemos enumerado. El ministerio público cree que en el sumario resulta plenamente probado el crimen y el criminal. El acusador privado opina, que aun cuando no existe esta plena prueba, hay motivos bastantes para adquirir el convencimiento moral de la criminalidad del acusado. Tal parece ser el fundamento de tan diversas pretensiones.

El reo tiene en su poder el proceso para formalizar su defensa, en la que probablemente articulará alguna prueba para atenuar su responsabilidad.

No somos, en verdad, partidarios de la pena de muerte, y ojalá que la humanidad tuviera algun dia la dicha de que pudiera borrarse de los códigos de las naciones, sin peligro de la tranquilidad y el orden social; pero sí deseamos que se castiguen con toda la severidad que permita la justicia, esos crímenes espantosos que atacan por su base á la existencia de la sociedad, sembrando la inquietud y la zozobra en el ánimo de los ciudadanos pacíficos. Pasan de seis las muertes violentas que han ocurrido en el año anterior en el distrito del juzgado de Embajadores, y semejantes crímenes, sobre dar una idea desconsoladora del estado de las costumbres, del abandono de la educacion de ciertas clases, y del lamentable olvido en que se vive generalmente de los sentimientos morales y religiosos, son un constante motivo de alarma para la sociedad, y deben castigarse con mano vigorosa en justo desagravio de la vindicta pública, y para cortar en lo posible la repeticion de tales atentados.

Procuraremos estar á la mira de esta causa, y tan luego como se celebre el juicio público daremos cuenta con mejores datos de su resultado, haciendo mérito de las acusaciones y defensas que en él se pronuncien, y de la sentencia que en su vista recaiga.

A un comerciante bien conocido en esta corte por la elegancia y magnificencia de los géneros que adornan su lujoso almacén, establecido en una de las calles mas concurridas de la corte, le ha ocurrido recientemente un lance bien original y extraño, que merece referirse en nuestro periódico, porque está destinado sin duda á figurar en nuestros fastos jurídicos por el carácter de originalidad que en él se descubre, si son exactas nuestras noticias.

Es el caso, que necesitando el referido sugeto realizar fondos por valor de unos 16,000 duros para satisfacer obligaciones ó hacer compras de géneros en el comercio á que se dedica, dispuso que uno de sus dependientes, el de su mayor confianza, tomase diferentes alhajas de gran valor, y fuera á ofrecerlas en venta á un personaje tan conocido en esta corte por su opulenta fortuna como por su distinguida nobleza. Satisfaciendo el dependiente á los deseos de su principal, se hizo cargo de la comision y llevó las alhajas al sugeto indicado; pero bien porque la venta en tan crecida suma fuese difícil, bien porque así conviniera mejor á los cálculos del encargado, lo cierto fue que en vez de enagenar los objetos, tomó sobre ellos una cantidad crecida, dejándolos en garantía al prestamista, sin curarse de dar razon al principal ni de su persona ni de su conducta. Alarmado este con tan sospechoso proceder, dió pasos, hizo diligencias, y obtuvo por resultado la averiguacion del suceso que acabamos de referir, y la mas triste y dolorosa todavía de que los fondos tomados á préstamo habian desaparecido. Personado con el prestamista y habiéndole pedido esplicaciones sobre el negocio, le manifestó aquel sencillamente lo ocurrido. El comerciante que merced á la dolosa estrategia de su dependiente se ha visto de repente sin alhajas y sin dinero, las ha reclamado de aquel, fundado sin duda en el principio de que *res ubicumque sit pro domino suo clamet*: pero el prestamista que sostiene haber hecho un negocio lícito y permitido por las leyes, dando en préstamo una cantidad convenida á una persona que tenia autorizacion para recibirla y hasta para vender las alhajas en cuestion, defiende con teson su derecho, y resiste la devolucion de la prenda.

Parece que los tribunales de justicia han tomado conocimiento del lance, y que interrogado el dependiente confiesa haber recibido el préstamo por consentimiento y autorizacion de su principal; pero el hecho es que los fondos han desaparecido. Al dependiente se le ha formado causa, pero la cuestion entre el prestamista y el comerciante queda en pie, este reclamando la entrega de sus alhajas, y aquel resistiéndose ínterin no se le reintegre de la suma que ha

dado por ellas en empeño. El debate que con este motivo se ha suscitado no dejará de ser curioso y original, puesto que uno y otro se fundan en razones plausibles para sostener su derecho. Ignoramos todavía en qué estado se hallan los procedimientos judiciales; pero tan pronto como estén en el dominio del público, procuraremos informar á nuestros lectores de los pormenores y circunstancias de este asunto, y del fallo que sobre él pronuncie el tribunal de justicia.

Dicen que ha pasado al consejo real el espediente instruido á causa de los sucesos ocurridos en Bayona entre el duque de Valencia y el general Armero.

Segun *La Esperanza*, parece que hoy se verá un recurso de fuerza en la sala primera de la audiencia, presentándose á defender su autoridad el señor vicario eclesiástico de Madrid.

En la cárcel de Wiske Henedret (villa de Suecia) provincia de Gotemburgo, se hallaba preso Pehr-Nils Suenson, acusado de varios delitos.

Comparecido ante el tribunal y cuando M. Skantze, uno de los magistrados de primera instancia de Helsingburgo, habia formulado su acusacion pidiendo contra el reo la pena de quince años de trabajos forzados con esposicion y azotes en público, estrajo aquel rápidamente una pistola de su bolsillo, la que apuntó y disparó contra el acusador; pero felizmente el tiro no salió. En vista de este atentado dispuso el tribunal, que suspendido el proceso pendiente, se juzgase acto continuo al procesado por el nuevo crimen.

Aunque Suenson espresó y alegó que no tuvo intencion de matar; que si apuntó é intentó disparar la pistola lo hizo por instinto é involuntariamente por la indignacion que experimentaba al ver se trataba de imponerle una pena infamatoria; que la pistola estaba cargada hacia mas de dos años, por cuya razon no podia inflamarse la pólvora, estas escepciones quedaron desvanecidas en vista del reconocimiento del arma, ejecutado por dos maestros armeros, quienes estrajeron del cañon una enorme cantidad de pólvora y diez y siete postas, y cebando la pistola y cargándola con la misma pólvora estraida, bajaron al patio, y en presencia del tribunal y del mismo reo, la descargaron y salió el tiro con la mayor facilidad.

El tribunal declaró á Suenson culpable de tentativa de homicidio en la persona de un magistrado del órden judicial ejerciendo sus funciones, y le condenó á ser guillotinado, de cuya sentencia apeló Suenson al tribunal de Gotemburgo.

Al mismo tiempo decretó la prision y formacion de causa contra el director é inspector de la cárcel de Wiske-Henedret, por haber omitido las medidas oportunas para evitar tan criminal atentado.

SECCION BIOGRAFICA.

D. JUAN BRAVO MURILLO. (1)

La biografía de D. Juan Bravo Murillo es acaso una de las mas importantes en la época que cruzamos, tanto por la importancia de la persona, como por el interes que en todos despierta un hombre que ocupa el primer puesto de la nacion, habiendo sabido captarse la simpatía general, cosa muy difícil de conseguir en el poder. Cuando un hombre se eleva por el favor de la popularidad, la popularidad misma suele abandonarlo en la altura, y procura echar abajo al ídolo que ensalzó, porque en el ídolo no vé mas que un ser ambicioso, desprestijiado por sus mismos actos. No sucede así á D. Juan Bravo Murillo: en su posicion de hoy todos le respetan como la base de un sistema de gobierno que se ha anunciado con buenos auspicios, y que desarrollado puede producir resultados beneficiosos á la administracion del pais. Analicemos, pues, ligeramente la vida pública de nuestro personaje.

El dia 9 de junio de 1803 nació Bravo Murillo en Fregenal de la Sierra, siendo sus padres D. Vicente Bravo y Mendez y doña Maria Manuela Murillo. Quisieron estos que abrazase la carrera eclesiástica, entonces en boga; pero Bravo se decidió por el estudio de la jurisprudencia, y en 1825 se recibió de abogado en Sevilla, donde obtuvo una cátedra de filosofía que desempeñó algun tiempo, hasta que pareciéndole este campo demasiado estrecho para su vocacion, se dedicó al ejercicio de la abogacía, consiguiendo muy luego hacerse notable, y que su nombre se repitiera con aplauso en aquel foro tan acreditado á la sazón, donde brillaban los mejores abogados que ha producido la escuela sevillana. Grandes laureles recogió Bravo en el foro, y mas hubiera recogido, á no sobrevenir el cambio político que trajo consigo la muerte de Fernando VII; porque el ministro de gracia y justicia, D. Nicolás Garelly, noticioso de su buena reputacion, quiso iniciarlo en la magistratura, y lo nombró fiscal de la audiencia de Cáceres.

Inútil será decir que cumplió fielmente su cargo, y que se mostró tan digno fiscal como habia sido digno defensor; tanto que fue generalmente sentida su separacion de aquel destino, acordada por el nuevo ministro [Gomez Becerra], que lo trasladó á la audiencia de Oviedo. Bravo Murillo, considerando que aquella traslacion era una destitucion simulada, vino entonces á Madrid, hizo dimision de su plaza y se inscribió en el colegio de abogados de la corte. Conocía demasiado bien sus fuerzas para poder dudar que en cualquiera parte donde fuera ocuparia un lugar distinguido: y así sucedió en efecto. No pasó mucho tiempo sin que en Madrid se repitiese su nombre, y

se le proclamase como una notabilidad forense. En aquella época fundó el *Boletin de jurisprudencia y legislacion*, en union de los Sres. D. Joaquin Francisco Pacheco y D. Manuel Perez Hernandez, publicacion excelente por mas de un concepto, y con la cual acabó de cimentar su crédito. Poco tiempo despues le confirió el Sr. Barrio Ayuso una plaza de oficial en su ministerio; Bravo la aceptó, teniendo despues motivo para arrepentirse, pues el ministerio de Barrio Ayuso cayó de resultas de los sucesos de la Granja: así que, presentó su dimision el 27 de agosto, volviendo á entregarse con fervor al ejercicio de la profesion de abogado.

Sin embargo, Bravo Murillo, como todos los hombres que miran adelante y que se encuentran con fuerzas para ocupar un puesto distinguido, conoció que el foro era un campo limitado para sus deseos, y se consagró á la política: entonces fundó con el Sr. Donoso Cortés y otros escritores un diario titulado *El Porvenir*, que combatió con denuedo la revolucion de la época.

Bravo Murillo se habia ya formado en esta época una reputacion envidiable: así no es de estrañar que el pueblo sevillano, que tanto lo habia distinguido como abogado, y que veia sus adelantos y lo útil que él mismo podia serle como representante de su provincia, le eligiese diputado en 1837. El parlamento le ofreció entonces ocasiones de lucir sus facultades oratorias, y Bravo Murillo supo aprovecharlo; el *Diario de las Sesiones* contiene innumerables discursos suyos, todos de mucha importancia, siendo de notar que ha tomado parte en cuestiones de diversas clases que se han agitado en el Congreso, saliendo siempre airoso, lo que prueba la universalidad de su talento. Como muestras de sus triunfos parlamentarios, pudiéramos citar su discurso de 22 de mayo de 1840 sobre billetes del Tesoro, y el que pronunció á favor de la institucion del diezmo y contra la dotacion del culto y clero el 11 de junio del mismo año. Estos discursos y la importancia que habia adquirido Bravo Murillo, le hicieron temible á los ojos de la junta de gobierno creada despues del famoso pronunciamiento de 1.º de setiembre, y la citada junta le desterró con los diputados Perez Hernandez y Pacheco; pero Bravo, previsor hasta lo sumo, al ver estallar la revolucion se habia internado en las provincias Vascongadas, de donde se trasladó á Francia, no creyéndose seguro en el territorio español. Poco tiempo despues, organizada la regencia provisional, regresó Bravo Murillo á España, decidido á abandonar la política que tantos sinsabores le habia causado.

Abrió entonces de nuevo su bufete, y en él trabajó por espacio de tres años enteramente ajeno á la política, y acrecentando en el foro su crédito y su fortuna; pero triunfante su partido con la coalicion en 1843 se vió llamado al parlamento, donde volvió á dar pruebas de sus disposiciones y su talento, siendo sus discursos mas notables los que pronunció sobre la reforma de la constitucion, sobre caminos y cana-

(1) Deseando la redaccion de EL FARO NACIONAL que la biografía del Excmo. Sr. D. Juan Bravo Murillo estuviere escrita con la mayor copia de datos posible, la ha encomendado al autor del *Ensayo crítico* sobre la vida de dicho señor, que recientemente ha visto la luz pública con singular aceptacion.

les, sobre el derecho hereditario en la obtencion del cargo de senador, sobre el matrimonio de la Reina, la dotacion del culto y clero, la rebaja del presupuesto para la policia y la guardia civil, la supresion de las milicias provinciales, los presupuestos, la supresion del jurado y la dotacion de los presidentes del congreso y del senado.

Dos veces habia sido llamado Bravo para subir al ministerio, pero las dos veces se habia negado abiertamente, creyéndose acaso sin fuerzas para desempeñar tan alto puesto, hasta que el 28 de enero de 1847 fue nombrado presidente del consejo el duque de Sotomayor, y Bravo ministro de gracia y justicia. Dos meses no mas se sostuvo este gabinete á causa de los violentos ataques que sufrió en las cortes, y entonces empezó Bravo á dar pruebas de su energía, defendiendo á sus compañeros en un brillante discurso que pronunció el 23 de febrero, el cual le sirvió al mismo tiempo para hacer su profesion de fé. El 28 de mayo cayó el ministerio, y Benavides entró á reemplazar á Bravo en la cartera de gracia y justicia.

Desde entonces no ha estado Bravo Murillo separado por mucho tiempo del poder. El 10 de noviembre fue nombrado ministro de comercio, instruccion y obras públicas, y supo dar un impulso notable á todos los ramos de su dependencia en los dos años escasos que duró su ministerio. Son dignos de consultarse sus decretos sobre la cria caballar, sobre el arreglo del sistema de pesos y medidas, sobre reforma de la jurisdiccion de minas, sobre sociedades anónimas, sobre concesion de caminos de hierro, sobre el alumbrado marítimo de las costas y puertos de España, sobre abastecimiento de aguas á Madrid, y por último, entre otros no menos dignos de mencionarse, el de 7 de abril para la construccion, conservacion y mejora de los caminos vecinales. Todos sus decretos tienen una tendencia directa al mejoramiento del pais.

Cuando mas entregado se hallaba Bravo al estudio para los adelantos de los ramos de su ministerio, le vino á sorprender el 31 de agosto de 1849, dia en que S. M. la Reina le nombró ministro de hacienda, debiendo sustituirle Seijas Lozano en el ministerio de comercio. Mucho se ocuparon los círculos políticos del nuevo puesto de Bravo, pues se temia que el jurisculto célebre y el ministro de comercio que tan buen nombre dejaba, no fuese apto para dirigir y manejar la hacienda del estado; pero bien pronto desmintió tan fatales pronósticos, haciendo ver que le eran familiares las cuentas, y dando pruebas de que podia figurar entre los buenos hacendistas. Actualmente ocupa este ministerio, y conocidos son los resultados palpables que está dando la administracion en sus manos. Están tan recientes sus actos que es inútil enumerarlos: baste fijar, como base de su importancia, que Bravo apenas empezó á regir la hacienda de España, conoció la necesidad de darle nueva forma á la organizacion administrativa, y sin arredrarle lo grande y lo difícil de la empresa supo llevarla á cabo.

Con sentimiento se oyó la noticia de la dimision de Bravo, hecha en diciembre del año último, y con satisfaccion se ha acogido su nuevo advenimiento al poder, pocos dias despues, en que fue llamado por S. M. para formar un ministerio, del cual debia ser presidente. Este es el puesto que en la actualidad ocupa, el mas honroso á que puede llegar el hombre en su vida pública, y el Sr. Bravo Murillo ha dado pruebas de no desconocer los altos deberes que tan alta posicion le impone. Pero su plan de gobierno no está aun tan completamente desarrollado que pueda juzgarse como el de sus administraciones anteriores.

Terminaremos nuestro artículo biográfico dando á conocer al Sr. Bravo Murillo, y para ello trascribimos la semblanza que de él hicimos en otra obra (1), semblanza que por parecernos exacta, creemos que satisfará á nuestros lectores. Héla aqui:

«El aspecto del Sr. Bravo Murillo está muy lejos de revelar á primera vista lo que él es en sí; puede ser que nos equivoquemos, pero pocos habrá que lo comprendan sin estudiarlo; su fisonomía no declara á una persona vulgar lo que vale, pero estamos seguros que Cubí diria sin examinar sus órganos que aquella cabeza es privilegiada; domina sobre todo en ella una penetracion extraordinaria; no se escapará lo mas minimo á su observacion con una rápida ojeada. Sus ojos pequeños, sin mucha vida al parecer, se fijan de un modo que reconcentran en su retina cuanto le rodea, y el sentido se apodera de su presa sin abstraerse para lo demas; es incalculable su facilidad para hacerse cargo de todo y vencer las escabrosidades, aun de aquellos asuntos que le son menos familiares. Sus estudios teóricos no fueron muy estensos; pero posee el don innato de comprender las materias que no ha estudiado, porque su genio, analítico siempre, le lleva al exámen rápido de aquello que no ha desentrañado por principios. Un hombre sábio le esplicará un punto científico cualquiera, pero no podrá deslizar una idea paradójica, porque Bravo Murillo le saldrá al encuentro; el órden está desarrollado en todos sus órganos, y en lo que le parezca fuera de la regla, sus mismos órganos perspicuos le harán ver un defecto ó un vacío. Ignoramos si posee la esgrima, pero aunque no sepa ponerse en guardia, es un enemigo terrible; estará solo á la defensiva, sin exaltarse por los golpes que reciba, y seguirá con teson, hasta que al fin ó el maestro se canse, ó efecto de su seguridad se descubra un poco: entonces el arma del Sr. Bravo Murillo irá recta á buscar el corazon de su contrario. Su lógica es irresistible, pues es la lógica de un hombre que jamás se altera, que parece vive á compás, que nunca se escede un ápice en las leyes del decoro—terreno resbaladizo en la discusion—y que sin retroceder el pie devuelve un principio contundente á un ataque brusco; opina prácticamente con Rousseau que «dos insultos son las razones de los que no tienen razon;» tanta prudencia y dignidad hacen la apología de su temperamento flemático.

»Si Bravo Murillo se hubiese dedicado á la carrera militar, hubiera sido un oficial menos que mediano; pero una vez general, no hubiera perdido una batalla; porque al presentarse el enemigo ya le veria derrotado con su estrategia muy calculada; hubiera estado en todas partes su cabeza y no hubiera sido fácil sorprenderlo; la táctica debe tener un trono en su privilegiado intelecto. Mientras su boca dispone, sus ojos

(1) En el *Ensayo critico sobre la vida de D. Juan Bravo Murillo*.



miran, su cabeza piensa y su brazo ejecuta. Como su máxima principal practica aquel refran: *poco á poco se va lejos*.

»El órden es su dios; se distingue en su traje nunca ostentoso; en su casa, modesta para el alto personaje que la habita, y en sus proyectos; nunca se le encontrará de *negligé*: en su mesa parece que anda siempre la mano de una pulcra dama; no se vé un papel fuera de su sitio; las plumas están alineadas; los libros en forma simétrica: todo en él revela al hombre que nació para *arreglar*. A un nuevo decreto, á una reforma le dará veinte vueltas antes de publicarlos; pero cuando ponga su firma, estará seguro que nada ha de hacer el diente mas aguzado en su obra, porque se mellaria; los prueba, como Don Quijote probó su celada, para ver si resistía un fuerte golpe; si ceden, vuelve á empezarlos de nuevo con una paciencia que le honra; ya dijimos que su perseverancia era grande. Pasa el dia y parte de la noche encerrado en su despacho sin perder un minuto, porque sabe, como Franklin, que *el tiempo es plata*; allí, una plumada tras otra, un pensamiento despues de otro, consigue su plan, pues nada se le resiste; si recibe á sus amigos ó pretendientes, procura hacerles entender, sin hablar, que le espera el trabajo, porque el trabajo es su segunda vida. En su despacho es *el ministro*; seco, reservado y digno: en la calle es *el hombre*; afable, amigo excelente y franco. A todos oye y á todos atiende, si la justicia está por medio, porque la justicia para un abogado tan recto es el primer móvil de sus acciones, es la estrella que le guia en sus pasos, es el áncora de su conciencia. Su probidad es proverbial. Su defecto mayor es la debilidad de su carácter con las personas que le suplican; este carácter dulce en extremo podría perderlo las mas veces, si un momento despues no se presentara la razon, armada de punta en blanco, á pedirle cuentas y hacerle retroceder en su propósito.

»No es este el solo defecto que resalta en él; el órden y la precision porque tanto se desvela, vienen á ser en su mente una manía que lo hace aparecer superficial; tambien pudiéramos notar como cualidad que le perjudica, su franqueza: jamás encubre con un velo sus ideas; la diplomacia, tan necesaria para gobernar, es contraria á sus principios y á su carácter.

»Parecerá increíble, habiendo dicho que su carácter es flemático, que pueda pensar en todo y atender á todo; es verdad que parece increíble, pero es verdad tambien que esto se explica meditándolo. Una gota de agua continuada forma al cabo un estanque. Sus incesantes trabajos completan siempre su proyecto, pues la volubilidad le es desconocida. Cuando acoge una idea no la acoge adornada, sino informe, en embrion; empieza asiduamente á labrarla, no levanta la cabeza y nunca la abandona hasta que la vé perfecta, como el escultor constante que hace una estatua del barro.

»En sus discursos se retrata tambien su temperamento; se levanta pausadamente, empieza, sigue y concluye con la misma entonacion de voz, pero empieza, sigue y concluye con una serie de razonamientos que son incontestables, porque son razonamientos impulsados por la conviccion y apoyados por la experiencia; jamás suelta una espresion que pueda ser *prematura*: siempre sale madura en su cabeza. En sus oraciones se marcan algunas veces sus tendencias de teólogo, y por tanto si quisiera apadrinar un sofisma, creemos que nadie se lo centrariaría, porque cada silogismo suyo es una maza que convence ó mata; la hilacion de sus discursos es académica y nunca se le vé separarse de las reglas del arte; nadie busque en sus discursos flores, porque no las hallará; anda por el camino recto, aunque sea el mas árido, y no mira á los lados; su vista va fija *adelante* y no repara

en la belleza del terreno que pisa; presenta sus ideas tales como las concibe, sin buscar para engalanarlas y que deslumbren un traje de púrpura y oropel, sino en esqueleto, con las formas de la conviccion; determinar el pensamiento de esta suerte, sujetándolo á la detallada anatomía del juicio, de ese aguzado escalpelo que lo inquiere y estudia todo, es contrario á un orador; pero el juicio, despues de su exámen, saluda á aquel esqueleto-idea como una razon, como una prueba decisoria en favor de Bravo Murillo. Este desmenuza parte por parte los ataques que se le dirigen y nada olvida, porque su memoria es prodigiosa: no necesita apuntes para recordar sucesos y fechas: su cabeza es una efeméride ambulante. Hablando no tiene arranques, no tiene momentos de fervidez, no seduce, no arrastra, es monótono las mas veces; pero siempre se hace oír, y sobre todo siempre convence. Su imaginacion no cantará á su patria en un poema épico, porque no es poeta, pero regirá á su nacion porque es hombre de gobierno: nació para gobernar.»

Hemos concluido la biografía de D. Juan Bravo Murillo. Sentimos que los límites de nuestra publicacion no nos permitan estendernos todo lo que quisiéramos; pero basta lo dicho para darlo al notable jurisconsulto, actual presidente del consejo de ministros.

T. G.

SECCION DE NOTICIAS.

ARREGLO DE LA DEUDA.

—La comision del congreso para el arreglo de la deuda del tesoro, compuesta de los señores Oliván, Sanchez Ocaña, Sierra, Cuadra, Pastor, Martínez y Cáceres, ha presentado su dictámen, sustancialmente conforme con el pensamiento del gobierno en esta importante materia.

La deuda de que se trata es comprensiva desde el 1.º de mayo de 1828 hasta 31 de diciembre de 1849.

La comision propone como base del arreglo una liquidacion de créditos dividida en personal y material. La primera será la procedente de sueldos, pensiones y otras asignaciones personales análogas; y en la material se comprenderán los débitos representados por libranzas, cartas de pago ú otros documentos espedidos por cuenta y cargo del tesoro público.

El pago de la deuda del personal, se ajustará á lo que se establezca en la ley de presupuestos anualmente. Los créditos del material serán satisfechos con billetes del tesoro que devengarán un interés de 3 por 100. La discusion de este importante proyecto nos dará mas luz para poder formar un juicio exacto sobre este notable documento.

QUINTAS.

—Dias pasados se han celebrado diferentes reuniones con asistencia de los señores ministros de gobernacion y de guerra, por la comision de las ciertas que entiende en el proyecto de ley para el llamamiento de 35,000 hombres al servicio de las armas. Parece que una de las principales cuestiones que se agitaron fue la de si se habian de sacar los 35,000 hombres de la edad de 19 años, ó si seria mas conveniente llamar 25,000 del sorteo del año anterior, y sortear de la edad de 19 años los restantes hasta el completo de los 35,000 que se proponen en el proyecto. Los señores ministros aceptaron, segun se dice, el segundo extremo como mas equitativo. No obstante estos antecedentes, que indican la mayor armonía de

opiniones entre la comisión y los señores ministros, ha corrido ayer la especie, que no parece muy probable, de que el gobierno había tenido por conveniente retirar el espresado proyecto.

RENTAS PUBLICAS.

—La recaudacion de las rentas públicas en el mes de enero último, ha dado por resultado 71.940,076 rs. 30 mrs.

Los ingresos han sido procedentes

1.º De atrasos de 1849.	1.601,266	20
2.º Id. de 1850.	19.555,690	17
3.º Por ingresos de enero último.	50.783,119	17

Total de ingresos. 71.940,076 30

Los ingresos efectivos han tenido una baja en los diferentes ramos de las rentas de 5.308,471 rs. 27 mrs. sobre los que había calculado el gobierno.

Las rentas que mayor baja han experimentado, son las de aduanas y fincas del Estado, que llegan próximamente á unos dos millones cada una.

En compensacion de estas pérdidas, han tenido un considerable aumento las rentas estancadas y las de marina.

REFORMAS GUBERNATIVAS.

—En el plan de reformas que el gabinete se propone, entra como un objeto importante la reduccion de los gastos de algunas embajadas, y la supresion de varias legaciones y agencias consulares, especialmente en las repúblicas y estados del nuevo mundo.

NAVEGACION DEL EBRO.

—La navegacion del Ebro, obra de muy alta importancia, y que puede servir de base al sistema general de navegacion interior de España, es hoy dia asunto de predilecta atencion para nuestro gobierno. Los diputados de la provincia de Zaragoza, en union del Sr. Quinto, han celebrado una conferencia con el señor presidente del consejo para activar el despacho del expediente sobre este asunto. Parece que el señor presidente del consejo está dispuesto á coadyuvar á tan útil proyecto, y aun se dice que los señores diputados lo están asimismo á prestarle su apoyo, á fin de que cuanto antes se lleve á cabo tan útil empresa.

PROVISION DE EMPLEOS.

—Parece que el ministerio observa con el mayor rigor el principio de no proveer destino alguno sino en cesantes del mismo ramo. No hay duda que este sistema es el mas acertado y equitativo, siempre que en los elegidos se encuentren, ademas de esta circunstancia, la aptitud y suficiencia necesarias.

NOMBRAMIENTOS Y DESTITUCIONES.

—A consecuencia del del señor marques de Valdegamas para embajador de España en Paris, cuya noticia parece ya indudable, dícese que se harán algunas reformas y alteraciones en el personal de aquella embajada.

—Ha sido generalmente aplaudido el nombramiento del Sr. D. Pascual Madoz para vice-presidente de la comisión que ha de examinar los productos de la esposicion universal de Lóndres. La justa reputacion del Sr. Madoz como economista, es una garantía de que desempeñará con acierto tan honroso cometido.

—Todavía se ignora quién será la persona elegida para desempeñar el alto cargo de agente consular en Lóndres, que ha quedado vacante por la separacion del Sr. D. José Joaquín de Mora. Este destino, el mas brillante y lucrativo de la carrera consular por los crecidos emolumentos que disfruta, tendrá sin duda numerosos pretendientes.

—La Gaceta de antes de ayer publica la destitucion del Sr. Ordoñez del cargo de gobernador civil de Valencia, á quien reemplaza el diputado D. Francisco Carbonell. Tambien aparecen de la misma las renunciaciones hechas de sus respectivos destinos por los señores jefe político y alcalde corregidor de Madrid, conde de Revillagigedo y marques de Santa Cruz. Las causas de la primera destitucion parecen encontrarse en las conocidas desavenencias de aquella autoridad con el capitán general de la misma provincia: las dimisiones de las autoridades de Madrid, se atribuyen á la cuestion suscitada para prohibir las máscaras el miércoles de ceniza. En reemplazo del alcalde corregidor se ha nombrado al Sr. D. Luis Piernas, teniente de alcalde de Madrid y encargado interinamente del gobierno político.

El Sr. Piernas ha desempeñado hasta hace poco el cargo de consejero provincial de Madrid, y el gobierno de S. M., al honrarle con el elevado cargo que le ha conferido, ha honrado tambien en su persona á la distinguida clase á que aquel pertenecía, colocándole en una categoría inmediata á los gobiernos políticos, que es la que da la ley á los consejeros provinciales, disponiendo que en ausencia ó impedimento de aquellos funcionarios, se encarguen del mando de las provincias los vice-presidentes de dichas corporaciones.

—La Gaceta del 4 publica varios nombramientos hechos por el ministerio de gracia y justicia de curas párrocos en las diócesis de Vich, de Osma y de Tuy, de un título de Castilla, varios escribanos, notarios y procuradores.

LENGUA UNIVERSAL.

—El Sr. D. Bonifacio Sotos Ochando, antiguo catedrático de teología de la universidad de Madrid, y persona sumamente respetable por sus talentos é ilustracion, se ocupa de una obra importantísima, la *Formacion de una lengua universal y filosófica*, cuyo proyecto, impreso dias ha, circula entre las notabilidades literarias de Madrid, á cuyo exámen lo ha querido someter el autor. El Sr. Sotos ha dado ademas en la sala de secciones del Ateneo algunas esplicaciones privadas sobre su proyecto, que han sido escuchadas con singular satisfaccion. Interin dedicamos, como lo haremos muy en breve, un artículo especial al exámen de este proyecto, no podemos menos de llamar hácia él la atencion de las ilustradas personas que actualmente lo examinan. La obra es digna de un detenido análisis, atendida la elevacion de su pensamiento.

EMBAJADORES FRANCESES.

—El cuerpo diplomático frances ha sufrido una revolucion completa. Creemos curiosa la siguiente lista de los embajadores que la corte del Sena acaba de nombrar cerca de los soberanos de las diversas naciones del mundo con quien le unen relaciones diplomáticas. En España lo es Mr. *Walewski*, en Portugal Mr. *Forth Rouen*, en Inglaterra el general *Aupick*, en Nápoles Mr. *Adolfo Barrot*, en Turquía Mr. de *Lavalette*, en Washington Mr. de *Sartiges*, en Suecia Mr. de *Marescalchi*, en Holanda Mr. *d'André*, en Sajonia Mr. de *Salignac-Fenelon*, en las ciudades anseáticas Mr. *Cintrat*, en China Mr. *Bourboulon*, en el Brasil Mr. de *Saint-Georges*, y en otros varios puntos menos importantes se ha renovado tambien el personal de los encargados de negocios.

El nuevo embajador frances nombrado para España, Mr. de *Walewski*, era en 1840 director de un periódico de la tarde titulado el *Messenger*. Al ministerio de Mr. Thiers debió Mr. *Walewski* el primer paso de su carrera en una mision diplomática que le confirió cerca del virey de Egipto: desde entonces ha recorrido varias cortes, y actualmente se encuentra en Nápoles.

CRONICA.

El año de 1851 ha traído consigo una serie de acontecimientos notables en el orden político. A la inmovilidad que caracterizaba todas las situaciones y todos los gobiernos de 1850, han sucedido las alternativas y los cambios mas inesperados y frecuentes. De una en otra parece como que se han comunicado las principales potencias de Europa la necesidad ó el deseo de variar de estado. Fueron las primeras y casi simultáneas España, Francia y Bélgica, de donde el movimiento se transmitió muy luego á Inglaterra. Felizmente no han acompañado á estos cambios de situacion y de gobierno esos trastornos revolucionarios que en 1848 conmovieron en sus cimientos la Europa entera. En España principalmente, el nuevo orden de cosas se ha producido por una transición pacífica, y el porvenir ha aparecido tras ella mas próspero y bonancible.

Aunque el 1.º de enero de 1851 esté distante del día en que escribimos, creemos no obstante al dar principio á los trabajos de esta seccion, que no será ocioso recordar, por una brevísima ojeada retrospectiva, los principales sucesos que desde entonces acá han ocurrido en España.

Al comenzar el presente año, hallábase al frente de los negocios públicos un ministerio que contaba ya larga vida, elementos de fuerza y algunas glorias políticas no perecederas. El ministerio Narvaez habia despejado nuestro nebuloso horizonte político en 1847, dado término á la delicada cuestion de palacio, reanudado nuestras relaciones con Roma, vencido la revolucion de 1848, y afianzado el orden y la tranquilidad interior del país. En contrapeso de estos beneficios, el gabinete Narvaez carecia de tolerancia y hacia pagar muy caros al país los beneficios que le prodigó en los primeros meses de su existencia: los gastos de su administracion eran inmensos, y con la paz interior no se desarrollaban las mejoras materiales, tantas veces reclamadas, tan necesarias y apetecidas. Al cabo llegó á conocerse y proclamarse bajo su larga dominacion una verdad, que no es nueva en la ciencia del gobierno, á saber: que el orden y la paz pueden conducir á un país á su ruina, lo mismo que el desorden y la anarquía.

Esto no obstante, el gabinete Narvaez se sostenia, y á pesar de los frecuentes rumores de crisis, no se conocia una fuerza extraña bastante poderosa para derribarlo de su altura. Una causa interior, ya conocida é indicada en la salida del ministerio de hacienda del Sr. Bravo Murillo, debia sin embargo hacerlo abdicar el poder: encontrábase esta causa en la cuestion financiera. Nada podemos asegurar sobre otros hechos á que aquel suceso se atribuye, y sobre los cuales han corrido versiones mas ó menos destituidas de fundamento.

El día 9 de enero á las nueve de la noche, admitida por S. M. la Reina la dimision que le presentó el señor duque de Valencia por mano de los ministros de gobernacion y marina, dejó de existir el gabinete que comenzó á regir los destinos de España el 14 de octubre de 1847, y que lo habia gobernado hasta el principio de este año, con un solo día de interrupcion en el ejercicio de su cargo.

Sabidos son los acontecimientos que subsiguieron á esta renuncia. Una vez presentada, el señor duque de Valencia tomó inmediatamente el camino de Francia. El Sr. Pidal, encargado entonces de la formacion de un ministerio, no consiguió llevar á cabo su obra, y resignó su mision en manos de S. M. el 14 de enero á las cuatro de la tarde. Llamóse entonces para el mismo objeto al Sr. Bravo Murillo, que al día siguiente lo formó con los Sres. Beltran de Lis, Gonzalez Ro-

mero, Bustillos, conde de Mirasol, Arteta y Fernandez Negrete.

Natural era y consiguiente que este cambio encontrase á su favor las simpatías del país. Cuando la cuestion financiera absorvia y dominaba la cuestion política, no podia menos de ser bien acogido para presidente del consejo un hombre que habia abandonado al ministerio anterior por su empeño en hacer *economías*. Por otra parte, esta palabra fue la primera que salió de los labios de los nuevos ministros: y la idea de tener un gobierno menos caro, preocupaba agradablemente los ánimos de todos. Así es que en el senado, donde se esperaba el 20 de enero un acalorado debate contra la ley de autorizacion para cobrar los impuestos, se retiraron todas las enmiendas presentadas, deseando no embarazar al gobierno en su marcha. Y con efecto, el nuevo gobierno comenzó por hacer rebajas en todos los presupuestos ministeriales, y por suprimir un considerable número de destinos; al paso que por consideraciones políticas destituia de sus cargos á los gobernadores de Alicante, Badajoz, Cádiz, Canarias, Lugo, Málaga y Toledo.

Tal es el sistema que desde entonces sigue, sin que en su corta vida podamos apuntar hasta ahora ningun suceso notable ó extraordinario.

Con la formacion de este ministerio coincidió la del nuevo gabinete frances, precedida de los acalorados debates de la asamblea, y llevada á cabo por los mismos días; dando por resultado el nombramiento de los Sres. *Drouin de Lluys* para negocios extranjeros; *Baroche* para el interior; *Rouher* para el de justicia; *Fould* para el de hacienda; *Parrien* para el de instruccion pública; *Regnault de saint d'Angely* para el de guerra; *Ducos* para el de marina; *Mague* para el de obras públicas, y *Boujeau* para el de comercio: en cuya combinacion resultaban quedar en sus puestos cuatro de los ministros antiguos; Baroche, Fould, Rouher y Parrien.

Hoy día, adelantándonos en el orden de los sucesos por no ocuparnos mas de los asuntos extranjeros, se encuentra asimismo en crisis el gobierno ingles, habiendo sido llamado Lord *Graham* para reemplazar al gabinete derrotado en la persona de lord *Jonh Russel* y sus colegas.

Volviendo á España, merecen llamar nuestra atencion los trabajos de las cámaras y algunos actos y decretos del gobierno de los dos meses anteriores.

En las sesiones de los cuerpos colegisladores las ha habido de distinto carácter y naturaleza, como de ordinario sucede en estas asambleas político-legislativas. Hânse discutido proyectos de interes general, como el de carreteras y caminos, el de la organizacion del tribunal mayor de cuentas, el de la reorganizacion del banco español de San Fernando, el de la nueva ley de reemplazos y el de la venta de minas del Estado. Otras sesiones se han consagrado á asuntos políticos, y entre estas ha sido notable la cuestion suscitada en el senado entre el general Pavía y el duque de Valencia sobre palabras proferidas por el primero, aludiendo al segundo; la que en el congreso promovió el Sr. Bermudez de Castro, tomando por fundamento la retirada de nuestro embajador en Nápoles, y la que el general Ortega suscitó en el mismo cuerpo colegislador con motivo de los testamentos del pasado ministerio.

Difícil nos seria entrar ahora en un exámen, por muy breve que fuese, de los debates promovidos sobre tan importantes cuestiones. Fuera de que la índole de nuestras crónicas, completamente ajenas á la política militante, cuyo terreno les está vedado, no pueden aspirar á otra cosa sino á reseñar históricamente los acontecimientos pasados. Diremos tan solo que la discusion del proyecto de carreteras y caminos, tan útil, tan interesante, de tan urgente

necesidad, ocupó las sesiones del congreso en los primeros días del año, la ley del tribunal mayor de cuentas, los diez ó doce últimos días de enero; y el proyecto para la venta de minas las dos últimas sesiones de febrero: asimismo se discutió en el senado el proyecto de reorganización del banco de San Fernando en los días desde el 13 al 21 del mes anterior; quedando todos estos proyectos aprobados, y hallándose todavía pendiente el de la nueva ley de reemplazos, y recientemente presentado (en 28 de febrero anterior) el del arreglo de la deuda del tesoro.

Por esta brevísima reseña puede inferirse que no han sido estériles los trabajos de las cámaras españolas en los dos meses transcurridos. Las discusiones políticas más arriba apuntadas, dieron lugar á acalorados y enérgicos debates, en que tomaron parte los más notables oradores de la cámara popular y del alto cuerpo colegislador.

Con no menor actividad han trabajado las comisiones del congreso en algunos asuntos especiales é importantes, de los cuales mencionaremos como el más notable el pago de las obligaciones del culto y clero, cuyo estado se aprobó por la comisión nombrada el día 20 del anterior, tal como lo había formado la junta eclesiástica presidida por el Sr. patriarca de las Indias. Según él, la suma total presupuestada para atender al pago de las mismas, asciende á 153.511.346 rs.

En tanto, parece llevado también á feliz término otro negocio de sumo interés en la esfera de nuestras relaciones internacionales. El concordato con la Santa Sede debe hallarse firmado á estas horas, y se cree que no tardará en publicarlo la *Gaceta* del gobierno. Este importante paso vendrá á ser el término de nuestra reconciliación y acomodamiento con la metrópoli del mundo cristiano.

No olvidaremos al terminar nuestra crónica otro suceso muy importante ocurrido en el período que reseñamos. Hablamos de la inauguración del ferrocarril de Aranjuez, que se verificó el día 9 del mes próximo pasado entre once y doce de la mañana, en medio de un inmenso gentío, donde se contaba todo lo más brillante y distinguido que encierra la corte, comenzando por las augustas personas de SS. MM., que figuraban á la cabeza de una ilustre concurrencia compuesta de los ministros, senadores, diputados, magistrados, altas dignidades eclesiásticas y altos funcionarios del estado. La ceremonia fue suntuosa y digna de su importante objeto. No merecía por cierto menor celebridad el primero y rápido avance que ha dado hácia las orillas del mar la capital de la monarquía española.

A.

Marzo 4.

VARIETADES.

Academia matritense de Jurisprudencia y Legislación.

Esta benemérita corporación, que desde su establecimiento bajo los auspicios de S. M. la reina madre, doña María Cristina, está prestando tan distinguidos servicios al ministerio judicial y forense, ya discutiendo y dilucidando con incansable afán las cuestiones más importantes de la ciencia del derecho en la región de las teorías, ya ventilando con el mayor lucimiento los puntos dudosos de la jurisprudencia en la esfera de la práctica, ha trazado un plan de trabajos para el presente año, cuya sola enumeración demuestra el celo de sus individuos, y manifiesta el fino criterio de la comisión que los ha formulado. Los temas elegidos para la discusión están tomados de

los puntos de filosofía legal, de derecho constituyente y constituido, y de práctica forense que mayor debate han suscitado entre los intérpretes y espositores de la jurisprudencia, y cuyo examen es de la mayor importancia, así para la mejora y perfeccionamiento de los estudios jurídicos, que no pueden menos de irse modificando con los progresos de la civilización y de la ciencia, sino también para la recta inteligencia y acertada aplicación de la ley, escrita en los casos prácticos que ocurren diariamente ante los tribunales en lo civil y criminal.

EL FARO NACIONAL consagrará frecuentemente un espacio en sus columnas al juicio crítico de las sesiones públicas de esta ilustrada corporación, que cada día eleva su crédito á mayor altura por el interés científico de sus trabajos y discusiones, en las que se escuchan á veces discursos brillantes y nutridos de profundas doctrinas, que hasta pudieran resonar con aplauso en un parlamento de legisladores. Por lo tanto, creemos que nuestros lectores verán con agrado los temas de discusión del presente año, quedando á nuestro cargo el trazar una reseña de aquellas sesiones más notables y que mayor interés puedan ofrecer al público ilustrado. Hé aquí el catálogo de los temas:

1.º ¿Es hoy de alguna utilidad práctica el Fuero Juzgo?

2.º ¿Desde cuándo deben empezar á ser obligatorias las leyes?

3.º La mayor edad, ¿debería de hecho producir la emancipación?

4.º ¿Debería reformarse el derecho vigente respecto al modo de obtener los hijos el consentimiento paterno para el matrimonio, y de suplirse el disenso?

5.º ¿Convendría reducir á una sola las formas de testar nuncupativamente?

6.º ¿Debería la ley establecer legítima para los cónyuges?

7.º La facultad de desheredar por causa establecida en nuestras leyes, ¿es ó no favorable al principio de la autoridad paterna? En caso de conservarse, ¿de qué modo debería limitarse?

8.º ¿Puede el mayor de 14 años y menor de 25 remover á su arbitrio, y sin expresión de causa, el curador *ad litem* que antes de cumplir la edad referida hubiese nombrado el juez para que le defienda en sus negocios judiciales?

9.º ¿Es válida la institución de heredero hecha en codicilo otorgado con todas las solemnidades de derecho?

10. Supuesta la nulidad de una fundación vincular hecha en testamento ó última voluntad, ¿á quién corresponden y deben entregarse los bienes de su dotación, á los herederos nombrados en el testamento, extraños al fundador, ó á sus herederos *ab intestato*?

11. ¿Se dan acciones vinculares después de la ley de 19 de agosto de 1841, que declaró válidamente en observancia la de desamortización civil de 21 de setiembre de 1820 desde la fecha del real decreto de 30 de agosto de 1836?

12. En la sucesión de los bienes de las capellanías colativas vacantes al promulgarse la ley de 19 de agosto de 1841, ¿tiene lugar el derecho de representación en favor de los hijos de los más próximos parientes muertos después de la publicación de la ley referida?

13. ¿Puede el padre señalar de una manera obligatoria para el hijo los bienes que este ha de recibir en pago de su legítima?

14. Los bienes heredados por la madre de hijos de su segundo matrimonio, ¿deben ser reservables para sus hermanos, enteros, no habiendo pasado á tercero?

15. ¿Es renunciable eficazmente el beneficio que

en favor de la mujer casada concede la ley 61 de Toro?

16. Los contratos de arrendamientos de casas en Madrid, celebrados con arreglo al auto acordado del consejo de 31 de julio de 1792, ¿son obligatorios para el nuevo dueño de la finca que lo sea por título singular y oneroso?

17. La hipoteca tácita que la ley de partida concede á los acreedores refaccionistas, ¿pasa contra el tercer poseedor de la finca que lo sea por título singular y oneroso?

18. En las quiebras de los comerciantes, ¿qué lugar corresponde en el orden de graduacion y pago al crédito dotal de la mujer de que no se haya tomado razon en el registro público y general de comercio, en concurrencia de acreedores comunes?

19. ¿Deben tener preferencia las deudas procedentes de delito respecto á las que tengan otro origen?

20. ¿Conviene que la ley autorice las operaciones á plazo sobre efectos públicos?

21. ¿Puede permitirse que se acuse á nombre de sociedades mercantiles ó de cualquiera especie, y con qué condiciones?

22. Los indultos singulares y especiales que concede S. M. en uso de la prerogativa que con arreglo á la constitucion le compete, ¿son aplicables en el instante de su concesion, ó debé esperarse á que recaiga sentencia ejecutoria en la causa?

23. El término de los diez años que establece la ley recopilada para la prescripcion del derecho de ejecutar por accion personal, ¿cuándo empieza á correr en los documentos que para ser ejecutivos necesitan el reconocimiento de la firma?

24. ¿Qué requisitos y circunstancias deben concurrir en los indicios para que constituyan plena prueba?

25. Exámen de los títulos que tienen fuerza ejecutiva. ¿Convendria ampliarlos ó restringirlos?

26. ¿Seria conveniente fijar reglas para la admision de las súplicas, ó podria dejarse al arbitrio de los tribunales?

27. ¿Hasta qué punto se estienden las atribuciones de las audiencias en la admision de los recursos de nulidad?

28. ¿Es apelable para ante el supremo tribunal de justicia el auto por el que se admita un recurso de nulidad improcedente con arreglo al decreto de 4 de noviembre?

29. Deberia admitirse el recurso de nulidad en las causas criminales?

30. De la conveniencia ó inconveniencia de alegar por escrito en los recursos de nulidad.

31. El método establecido en el decreto de 4 de noviembre de 1838 para fallar los pleitos cuya sentencia sea anulada por ser contra ley espresa, ¿es conveniente? ¿Puede mejorarse? ¿Cómo?

32. ¿Convendria que las recusaciones de los jueces inferiores se hiciesen con espresion de causa, y que fuesen recusados *in totum*, ó es mas acertada la actual jurisprudencia?

33. ¿Hasta qué punto seria conveniente la inamovilidad del ministerio fiscal?

34. ¿Es necesaria la jurisdiccion especial contencioso-administrativa? La organizacion de estos tribunales en España, ¿es perfecta?

Tal es el plan de trabajos que habrán de ocupar en este año á la academia, y no dudamos que muchas de las cuestiones que envuelven estos temas se resolverán por el buen criterio de los señores académicos en el sentido mas favorable á los progresos que de algun tiempo á esta parte está haciendo en nuestro pais la ciencia jurídica. En tan nobles tareas cabe no pe-

queña gloria á la ilustrada junta de gobierno de la academia y á su respetable presidente, Sr. D. Manuel Cortina, quien con un celo digno del mayor elogio se afana mas y mas cada dia por dar á la corporacion que dirige el mayor brillo y prestigio. Con tan laudable objeto se ha propuesto la junta distribuir varios premios en el presente año académico á todos aquellos de sus individuos que mas se hayan distinguido en las sesiones teóricas y prácticas, á fin de escitar por este medio la noble emulacion de los mismos entre sí. Hé aquí la lista de los premios que habrán de adjudicarse al fin del curso:

Primer premio, costeado por S. M. la reina:

Obras de Marina; id. de Jovellanos; Alegaciones de Melendez Valdés; id. de Campomanes; obras de La Serna; obras de Pacheco; obras de Aguirre; Diccionario de Escriche y su suplemento; Comentarios al Código de Alvarez y Vizmanos; id. de Castro y Zúñiga.

Segundo, costeado por S. M. el rey:

La Revista de Legislacion y Jurisprudencia de Woulouski.

Tercero, costeado por S. M. la reina madre, protectora de la academia:

El Repertorio de Legislacion y Jurisprudencia de Merlin.

Cuarto, costeado por el presidente y vice-presidentes de la academia:

La Historia de la Legislacion de Pastoret.

Quinto, costeado por la junta de gobierno de la academia:

Las obras de Montesquieu.

Sesto, costeado por la junta de gobierno de la academia:

Los Tratados de Legislacion de Benthan; la Teoría de penas y recompensas del mismo.

Todas las obras referidas se entregarán lujosamente encuadernadas.

A estos premios optarán solo los académicos de número de la clase de bachilleres.

El primero se adjudicará al autor de la mejor disertacion que se lea durante el curso sobre alguno de los temas propuestos por la junta de gobierno.

El segundo y tercero á los que pronuncien los dos mejores discursos en las discusiones teóricas que tengan lugar durante el mismo curso.

El cuarto, quinto y sexto á los que hagan las tres mejores defensas en las sesiones prácticas.

Las adjudicaciones se harán en la última sesion del curso por mayoría absoluta de votos de los académicos que hayan asistido por lo menos á dos terceras partes de las sesiones, quedando escludidos los demas. Caso de empate, decidirá la junta de gobierno.

Se adjudicarán ademas otros dos premios, costeados uno por el gobierno de S. M., y el otro por la misma academia, el primero al académico profesor, y el segundo al numerario de la clase de bachiller, que presente la mejor disertacion sobre los temas y en la forma que se publicarán oportunamente.

Seria de desear que las demas academias del reino imitarán el ejemplo de la de Madrid, procurando todos fomentar por iguales medios esa honrosa emulacion y noble entusiasmo que puede dar tanta gloria á sus individuos, y ser á la vez tan útil y favorable á los adelantos de la ciencia del derecho.

MADRID: 1851.

IMPRESA DE LUIS GARCIA (EDITOR)

CALLE DE LOPE DE VEGA, NUM. 26.